



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0340 DE 2026

(26 MAR 2026)

"Por medio de la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo y se establecen sus funciones"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –
DANE,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política prevé que *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. (...)"*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 prevé que *"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismos o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo"*. Asimismo, señala que *"En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento,"*

Que el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, determina que corresponde al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- *"Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad."*

Que el Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, establece la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, y prevé en su artículo 6 como funciones del Despacho del Director(a), entre otras, las siguientes:

*"1. Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos.
(...)"*

*9. Gestionar de forma coordinada con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI), o quien haga sus veces, alianzas estratégicas de cooperación técnica y programas de capacitación ante organismos homólogos, autoridades, organizaciones y universidades del ámbito internacional en áreas técnicas de la entidad.
(...)"*

16. Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad."

Que mediante el Documento CONPES 3918 de 2018, "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", se estableció la estrategia nacional para la implementación de los ODS, así como el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales; disponiéndose además que las entidades del Gobierno nacional deberán reportar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su calidad de coordinador y regulador del Sistema Estadístico Nacional, los avances de los indicadores de su responsabilidad y la información necesaria para alimentar el portal web de

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se crea un nuevo Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones”*

seguimiento a los ODS, cuya actualización estará a cargo del DANE, conforme a los protocolos y mecanismos que este determine.

Que el Decreto 280 de 2015 *“Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”* establece como integrante de la Comisión ODS al DANE. En este decreto se definen los mecanismos, metodologías y procesos para la implementación de la Agenda de Desarrollo y el reporte de los ODS.

Que, mediante el Decreto 603 de 2022, que adiciona el Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, se crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia, liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de articular la gestión de la cooperación internacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo *“Colombia, potencia mundial de la vida”* 2022-2026, recogido en la Ley 2294 de 2023, consagró específicamente, en la Transformación 2 *“Seguridad Humana y Justicia Social”*, literal A *“Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”*, numeral 4, enfatizó la importancia del acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social. Así, los datos y su disponibilidad se convierten en elementos fundamentales para la formulación de políticas públicas inclusivas y de calidad. En este sentido, en el marco del Plan Estratégico Institucional del DANE (2023-2026), bajo la línea estratégica 1 *“Difusión y Acceso a la Información”*, se establece como meta el desarrollo de una estrategia de cooperación internacional que permita fortalecer las capacidades institucionales en materia de acceso, uso y aprovechamiento de datos, resaltando la colaboración con actores internacionales. De esta manera, se busca asegurar que la información estadística que provee la entidad cumpla con estándares internacionales y garantice su accesibilidad, pertinencia, interoperabilidad, así como su reutilización para la toma de decisiones basada en evidencia.

Que la Ley 2335 de 2023 *“Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales del país”*, establece en el literal A del numeral 1 del artículo 2 que el DANE es la entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional -SEN- y autoridad nacional de regulación estadística; asimismo, el numeral 3 del precitado artículo, destaca que las estadísticas oficiales podrán ser usadas por la ciudadanía en general, personas nacionales y extranjeras, entre estas las organizaciones internacionales y autoridades de otros países.

Que el artículo 3 *íbidem*, señala *“(…) Las estadísticas oficiales deberán utilizarse para la transmisión de información del país a organismos internacionales. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones asignadas al Banco de la República y a los demás integrantes del SEN en relación con entidades multilaterales o entidades financieras internacionales, y de lo previsto en normas de carácter especial sobre aspectos particulares relacionados con esta clase de estadísticas”*.

Que los numerales 5 y 13 del artículo 7 de la referida Ley 2335 de 2023 asignan al DANE la función de representar al SEN en instancias internacionales, así como de coordinar la presentación y transferencia de estadísticas ante sistemas estadísticos internacionales, respectivamente.

Que en el artículo 54 y subsiguientes, de la Ley 2335 de 2023, se prevé que corresponde al DANE la articulación y gestión de la cooperación internacional en materia de estadística, de manera coordinada con las entidades competentes.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su calidad de autoridad estadística del país, debe garantizar que la producción de estadísticas oficiales se ajuste a los estándares internacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, numeral 1, de la Ley 2335 de 2023, que consagra el principio de coherencia, según el cual las estadísticas deberán ser acordes con los estándares internacionales, de manera que sean comparables a lo largo del tiempo y con los demás países, y coherentes en su marco conceptual, metodologías aplicadas y resultados producidos..

Que, para el ejercicio de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias anteriormente referidas, el DANE cuenta actualmente con el Grupo Interno de Trabajo denominado *“Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS para seguimiento Agenda- GIT ODS- 2030”* creado con

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crea un nuevo Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones"

la Resolución 291 del 01 de marzo de 2019; y, con el Grupo Interno de Trabajo denominado "Alianzas y Asuntos Internacionales- GIT AAI"-, creado con la Resolución 1168 del 02 de agosto de 2023.

Que para fortalecer la gestión de la cooperación internacional, así como las alianzas estratégicas en el ámbito de las estadísticas oficiales, y en consonancia con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial los de eficiencia y economía, se hace necesario consolidar en un único grupo interno de trabajo las respuestas efectivas a los compromisos internacionales asumidos por el DANE que promueva la difusión de buenas prácticas internacionales en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

Que, en efecto, la creciente demanda de cooperación internacional y la necesidad de contribuir a la adopción de estándares y prácticas reconocidas globalmente, conllevan a robustecer la articulación de las agendas internacionales gestionadas por los grupos de trabajos internos GIT AAI y el GIT ODS en un solo grupo interno de trabajo, evitando duplicidad de esfuerzos y fomentando una gestión eficiente de la cooperación internacional del DANE.

Que, a partir de lo señalado, resulta necesario derogar las Resoluciones 291 del 1 de marzo de 2019 y 1168 del 02 de agosto de 2023, para crear un nuevo Grupo Interno de Trabajo que unifique la gestión del relacionamiento, de las alianzas y de la cooperación internacional con los compromisos de la agenda ODS.

Que, mediante certificación emitida por el coordinador del GIT Área Gestión del Talento Humano del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de fecha 24 de febrero de 2026, radicado 202610012319, se certifica que el Grupo Interno de Trabajo que se va a crear en el presente acto administrativo cuenta como mínimo con cuatro (4) empleados conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DE UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO. Crear en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE el siguiente grupo interno de trabajo:

1. Despacho del Director.
- 1.B Grupo Interno de Trabajo Alianzas Internacionales y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Grupo Interno de Trabajo creado en el artículo primero del presente acto administrativo, estará integrado como mínimo por cuatro (4) empleados del DANE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o complemente. De esa manera, para la conformación actual se tendrá en cuenta la certificación emitida por el Coordinador del GIT Área Gestión del Talento Humano de fecha 24 de febrero de 2026, radicado 202610012319.

PARAGRAFO. Teniendo en cuenta la naturaleza de la planta de personal y los cambios que puedan darse en dicha planta, la Secretaría General, en cumplimiento de la delegación prevista en la Resolución 0545 del 20 de mayo de 2025 para, entre otros asuntos, adelantar la ubicación y reubicación de personal, deberá garantizar que el Grupo Interno de Trabajo cuente con el número mínimo de empleados conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO. Al grupo interno de trabajo Alianzas Internacionales y Desarrollo Sostenible, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes funciones, articuladas con todas las áreas de la Entidad, y sin perjuicio de las previstas en las disposiciones legales vigentes:

Continuación de la resolución *"Por medio de la cual se crea un nuevo Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones"*

1. Asesorar al DANE en la participación en los distintos escenarios internacionales, regionales y subregionales en materia de cooperación internacional asociados a la producción de estadísticas oficiales.
2. Coordinar la participación del DANE en los grupos de trabajo establecidos en escenarios internacionales, regionales y subregionales en materia de cooperación internacional asociados a la producción de estadísticas oficiales y las agendas de Desarrollo Sostenible.
3. Liderar la elaboración, implementación y seguimiento de la estrategia de cooperación internacional de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Departamento, en articulación con las entidades competentes.
4. Gestionar y coordinar, en conjunto con las áreas misionales y de apoyo, la respuesta oportuna a los requerimientos de oferta y demanda asociados con las agendas de Desarrollo Sostenible y en materia de estadísticas oficiales solicitados por organismos internacionales y otras oficinas nacionales de estadística, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Departamento.
5. Acompañar la elaboración, implementación y seguimiento de proyectos y convenios de cooperación internacional en los que el DANE sea un actor relevante, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia y la Dirección del Departamento.
6. Asesorar y gestionar el establecimiento de alianzas estratégicas con actores nacionales e internacionales, identificando y coordinando alternativas de intercambio, integración, colaboración y cooperación que contribuyan al cumplimiento de la misionalidad de la entidad.
7. Asesorar y acompañar al DANE en el desarrollo de eventos y misiones internacionales que ejecuta la entidad. Incluyendo la planeación del Foro Nacional de Datos y Estadística de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.
8. Gestionar y hacer seguimiento a las responsabilidades asignadas al DANE en el marco de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.
9. Asesorar y acompañar los proyectos de cultura estadística, con enfoque en la transversalización de buenas prácticas internacionales, incluyendo la traducción de productos estadísticos a otros idiomas, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General y la Dirección de Cultura Estadística.
10. Liderar el desarrollo de programas y proyectos internacionales de formación que propendan al fortalecimiento de capacidades estadísticas, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General y la Subdirección General en coordinación con las entidades competentes.
11. Gestionar los mecanismos asociados con los procedimientos definidos por la entidad, en relación con las comisiones internacionales de sus servidores.
12. Atender oportunamente las solicitudes de información en los asuntos de su competencia que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Departamento.
13. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Adelantar la gestión precontractual de los bienes y servicios que se requieran en el Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y en el marco de las funciones de este.
15. Velar por el funcionamiento del sistema de control interno en el Grupo, y por el diseño e implementación de un sistema de control de gestión, a través del uso de indicadores de eficiencia.
16. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
17. Representar a la entidad ante organismos oficiales, autoridades laborales y entidades privadas en los temas relacionados con el Grupo, y por designación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
18. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crea un nuevo Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones"

19. Valorar y controlar la gestión, evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.
20. Las demás funciones asignadas por la Dirección General del DANE, en relación con las políticas misionales de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN. La Dirección General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE designará mediante acto administrativo al coordinador del grupo interno de trabajo creado, quien será el encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen para el grupo, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones No. 291 del 01 de marzo de 2019 y la Resolución No. 1168 del 02 de agosto de 2023, así como deroga y/o modifica las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 MAR 2026



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Juan Camilo Barbosa Caviedes – Profesional Contratista GIT Alianzas y Asuntos Internacionales ^{JCB}
Jeimy Ximena Vargas Moreno – Profesional Especializado GIT Alianzas y Asuntos Internacionales ^{JVM}
Lilian Johanna Alzate Cruz – Profesional contratista de la Oficina Asesora de Planeación ^{LJA}
Revisó: Camilo Andrés Méndez Coronado – Asesor Despacho del Director ^{CA}
Claudia Díaz Hernández – Jefe Oficina Asesora de Planeación ^{CDH}
Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ^{ACZ}
Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador GIT Área de Gestión del Talento Humano ^{JFJ}
Diego Felipe Medina Jaime – Abogado Secretaría general ^{DFM}
Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario general ^{ÁFG}
Vo. Bo. Natalia Bustamante- Asesora Despacho de Dirección General ^{NB}